

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "BECAS SAN JUAN"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los presentes Lineamientos son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos para la entrega de becas educativas a estudiantes de excelencia académica que radican en el Municipio de Cuautlancingo, Puebla. Los ejecutores del gasto del Municipio de Cuautlancingo, Puebla deberán apegarse a lo dispuesto en estos Lineamientos en el ejercicio de sus respectivos presupuestos autorizados, garantizando en todo momento la transparencia, la eficiencia y la atención oportuna a las necesidades de la población beneficiaria.

ARTÍCULO 2. El Programa tiene como objetivo general reconocer, incentivar y apoyar el desempeño académico sobresaliente de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria del Municipio de Cuautlancingo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos que contribuyan a la continuidad de sus estudios, fomenten la cultura del esfuerzo y la excelencia académica, y fortalezcan sus oportunidades de desarrollo educativo y personal.

ARTÍCULO 3.- Los objetivos específicos del Programa Municipal "Becas San Juan" son:

- I. Reconocer el esfuerzo, la dedicación y el desempeño académico sobresaliente de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria del Municipio de Cuautlancingo;
- II. Contribuir a la continuidad de los estudios de las y los estudiantes beneficiarios mediante el otorgamiento de apoyos económicos;

III. Reducir los factores económicos que puedan incidir en el rezago o abandono escolar;

IV. Incentivar la excelencia académica y la cultura del mérito entre la población estudiantil del Municipio;

ARTÍCULO 4.- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

Comprobante de domicilio: Documento oficial vigente que acredita el lugar de residencia de la persona solicitante, pudiendo consistir en recibo de agua, energía eléctrica, predial, teléfono y luz con una antigüedad no mayor a tres meses.

Convocatoria: Documento oficial emitido por el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, criterios, plazos y procedimientos para el registro, selección y acceso de las personas solicitantes a los beneficios del Programa.

CURP: Clave Única de Registro de Población, documento oficial emitido por la autoridad competente que permite identificar de manera individual a las personas residentes en el territorio nacional.

Identificación Oficial: Documento vigente expedido por autoridad competente que permite acreditar la identidad de la persona solicitante, tales como credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.

Lineamientos: Los presentes Lineamientos para la operación del Programa Municipal "Becas San Juan" .

Persona beneficiaria: Persona física que, habiendo cumplido con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos, recibe el apoyo consistente en beca educativa por parte del Programa.

Programa: Programa Municipal "Becas San Juan".

Persona Solicitante: Las personas de la población del Municipio de Cuautlancingo que soliciten algún el apoyo económico, cumpliendo con los criterios y requisitos de elegibilidad definidos en los presentes Lineamientos.

Persona Tutora: Persona mayor de edad responsable del cuidado, atención y representación de una niña, niño o adolescente, facultada para realizar los trámites inherentes al Programa en nombre de la persona beneficiaria, cuando resulte procedente.

ARTÍCULO 5.- El Programa tendrá cobertura en todo el territorio del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, y estará dirigido a niñas, niños y adolescentes de entre 6 y 15 años de edad que se encuentren inscritos en instituciones públicas de educación primaria o secundaria y que acrediten un promedio general final de 10.0 (diez punto cero) en el ciclo escolar inmediato anterior.

Las personas beneficiarias serán las y los estudiantes que cumplan con los requisitos académicos y de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos. En caso de que la demanda de apoyos supere la disponibilidad presupuestaria del Programa, se dará prioridad a aquellos estudiantes cuyos padres, madres, personas tutoras o quienes ejerzan

su guarda y custodia acrediten percibir ingresos iguales o inferiores a un salario mínimo y medio vigente durante el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 6.- La cobertura y alcance del Programa estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que la asignación de apoyos se realizará conforme a los recursos disponibles.

ARTÍCULO 7.- Los apoyos deberán otorgarse de manera universal, sin distinción, preferencia o condición alguna, garantizando que todas las personas beneficiarias tengan igualdad de acceso y trato justo, conforme a los principios de transparencia, equidad y respeto a los derechos de la ciudadanía.

ARTÍCULO 8.- El apoyo del Programa consistirá en la entrega de un solo apoyo económico por persona beneficiaria, conforme a los criterios de elegibilidad y disponibilidad presupuestaria establecidos en los presentes Lineamientos. En ningún caso podrá otorgarse más de un apoyo por persona solicitante.

ARTÍCULO 9.- Los presentes Lineamientos quedan a interpretación de la Dirección de Educación, Deporte y Juventud de la Secretaría de Bienestar del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento emitirá la Convocatoria del Programa de acuerdo a la programación, planeación y presupuesto disponible, por

lo que la persona interesada deberá de presentar la documentación correspondiente;

- Identificación Oficial vigente del padre, madre o persona tutora con domicilio perteneciente al Municipio de Cuautlancingo.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), con una antigüedad no mayor a 3 meses del padre, madre o persona tutora.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), con una antigüedad no mayor a 3 meses del estudiante.
- Copia del Acta de Nacimiento del estudiante.
- Comprobante de Domicilio, con una antigüedad no mayor a 3 meses.
- Boleta de calificaciones del estudiante correspondiente al Ciclo Escolar 2025-2026, con promedio general de 10.0 (diez punto cero). Esta información será corroborada con la institución educativa.
- Formato de solicitud de apoyo.

ARTÍCULO 11.- Serán elegibles para recibir los apoyos del Programa las personas solicitantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser estudiante inscrito y vigente en una institución pública de educación primaria o secundaria pública ubicada en el Municipio de Cuautlancingo durante el ciclo escolar correspondiente y acreditar un promedio general final de 10.0 (diez punto cero) obtenido en el ciclo escolar 2025-2026.
- II. Residir en el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, circunstancia que deberá acreditarse a través de la madre, padre, persona tutora o quien ejerza su guarda y custodia
- III. Presentar la documentación requerida en la convocatoria y demás disposiciones aplicables para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

El cumplimiento de los requisitos señalados no garantiza por sí mismo el otorgamiento del apoyo, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa, así como a los criterios de priorización y selección que establezcan los presentes Lineamientos y la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 12.- La integración del padrón de beneficiarios se realizará de manera cronológica, basada estrictamente en la fecha y hora en que se recibe y valida la documentación de cada persona solicitante. Todo trámite ingresado recibirá un número de folio único, el cual garantiza el control, registro y seguimiento transparente de su solicitud.

ARTÍCULO 13.- El número de personas beneficiarias será determinado conforme a la disponibilidad presupuestal del Programa.

ARTÍCULO 14.- No serán susceptibles de recibir los beneficios del Programa las personas solicitantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. No cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos.
- II. Haber hecho uso indebido de apoyos o beneficios otorgados previamente por el Ayuntamiento.
- III. Proporcionar información o documentación falsa, alterada o apócrifa para obtener los beneficios del Programa.
- IV. Actuar de mala fe durante el proceso de solicitud, verificación o entrega del apoyo.
- V. Incumplir cualquiera de las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 15.- La Dirección de Educación, Deporte y Juventud de la Secretaría de Bienestar del Ayuntamiento será la unidad administrativa responsable de analizar, verificar y determinar la procedencia de las solicitudes de apoyo, conforme a los criterios, requisitos y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos, pudiendo realizar, en su caso, visitas técnicas de campo para validar la información proporcionada.

ARTÍCULO 16.- La Dirección de Educación, Deporte y Juventud de la Secretaría de Bienestar del Ayuntamiento será responsable de integrar, actualizar y resguardar el padrón de personas beneficiarias, el cual deberá mantenerse en medio electrónico, garantizando la protección de datos personales, su integridad, disponibilidad y adecuado control.

ARTÍCULO 17.- Los datos personales de las personas beneficiadas deberán ser tratados, resguardados y protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, así como en las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 18.- Las personas solicitantes y beneficiarias del Programa contarán con los siguientes Derechos:

I. Recibir información clara, suficiente y oportuna sobre el Programa, por parte de la Dirección de Educación, Deporte y Juventud.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna, por parte del personal responsable de la operación del Programa.

III. La protección de sus datos personales, en términos de la legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO 19.- Las personas solicitantes del Programa contarán con las siguientes obligaciones:

I. Conducirse con respeto hacia las personas servidoras públicas que intervengan en la operación del Programa.

II. Presentar la solicitud correspondiente conforme a lo establecido en la Convocatoria emitida para tal efecto.

III. Entregar en tiempo y forma la documentación requerida por la Dirección de Educación, Deporte y Juventud o el personal autorizado para la integración del expediente.

IV. Permitir y facilitar al personal autorizado de la Dirección de Educación, Deporte y Juventud la realización de visitas de inspección y verificación en el domicilio señalado en la solicitud, con el objeto de corroborar la información proporcionada, las condiciones de la vivienda y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 20.- Las personas beneficiarias del programa tendrán las siguientes obligaciones.

I. Asistir a las reuniones o actividades a las que sean convocadas para la correcta operación del Programa.

II. Firmar la carta de agradecimiento correspondiente a la entrega del apoyo.

III. Hacer uso adecuado del apoyo entregado, destinándolo exclusivamente para los fines establecidos en el Programa.

ARTÍCULO 21.- La Dirección de Educación, Deporte y Juventud tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer los recursos autorizados para la ejecución del Programa conforme a los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.
- II. Verificar que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos.
- III. Integrar, actualizar y resguardar el padrón de personas beneficiarias del Programa, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.
- IV. Integrar, organizar y resguardar la documentación soporte que contenga la información de las personas beneficiarias del Programa.

CAPÍTULO IV DE LAS INSTANCIAS

ARTÍCULO 22.- La instancia ejecutora del Programa será la Dirección de Educación, Deporte y Juventud la cual será responsable de la coordinación, operación, seguimiento y supervisión del mismo, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 23.- La Contraloría Municipal, así como cualquier otra autoridad fiscalizadora competente, podrá realizar auditorías y revisiones en cualquier momento para verificar el correcto ejercicio de los recursos destinados al Programa. Estas acciones tendrán como finalidad corroborar que la aplicación de los recursos se realice conforme a la legislación vigente, en el ámbito de la competencia de cada autoridad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos deberán ser publicados en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Cuautlancingo.